



PERGAMINO, mayo 11 de 2016.-

Señor

Intendente Municipal

**D. JAVIER ARTURO MARTINEZ**

**SU DESPACHO.-**

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Tercera Sesión Ordinaria, realizada el día 10 de mayo de 2016, al considerar el Expte. C-21-16 COMISION DE SALUD, DEPORTE Y MEDIO AMBIENTE – Proyecto de Ordenanza Ref: Créase Comisión de otorgamiento y seguimiento de Becas Deportivas Individuales . Derogar Ordenanzas 7263/10 y su modificatoria 7854/13.-

Sancionándose la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** Créase una COMISION DE OTORGAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE ----- BECAS DEPORTIVAS INDIVIDUALES a deportistas convencionales y/o discapacitados que se destaquen en un determinado deporte.-

Estará constituida por integrantes de la Comisión de Salud, Deportes y Medio Ambiente del Honorable Concejo Deliberante, el titular de la Subsecretaria de Deportes, personal Técnico de la Subsecretaria de Educación Física y Presidente del Consejo Municipal del Departamento Ejecutivo.-

Dicha Comisión deberá evaluar:

- a) La característica del deporte
- b) La incidencia del deporte para la ciudad
- c) Las condiciones socioeconómicas del solicitante.

La Comisión tendrá como función:

- a) Promover el llamado a concurso
- b) Evaluar anualmente las normas para el Llamado a Concurso, las que deberán darse a conocer a la opinión pública, la promoción y el pedido de inscripción.-

**ARTICULO 2º.-** Requisitos para acceder a las Becas:  
-----

- a) Practicar deporte con espíritu amateur
- b) Ser nativo de Pergamino o demostrar una residencia de 3 años en el Partido, tener entre 12 años y 35 años de edad.
- c) Representar, preferentemente al Instituciones del Partido de Pergamino

**ARTICULO 3º.-** Número de Becas y ayuda económica: habrá un cupo de diez (10) Becas ----- para competencias provinciales o nacionales y un cupo de cuatro (4) Becas Internacionales.

Para la competición provincial o nacional organizada por Federación legalmente constituida, se fijará un monto de \$ 600,00 (pesos seiscientos) mensuales y para las competencias internacionales de \$ 1.000,00 (pesos un mil) mensuales.-

Las becas serán adjudicadas por término de 9 meses.

En el caso de becas vacantes en cualquiera de las categorías definidas (provinciales, nacionales o internacionales), la Comisión de Otorgamiento podrá disponer los montos no utilizados, destinándolos a becas de otras categorías.-

**ARTICULO 4°.-** La Comisión de otorgamiento, a través de la Subsecretaria de Deportes ----- controlará trimestralmente en base a los logros deportivos, producto de su participación o perfeccionamiento la continuidad de los mismos.

**ARTICULO 5°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será ----- atendido con partida presupuestaria que anualmente se fije en el Presupuesto de Gastos Municipal, destinado en próximo presupuesto de la Subsecretaria de Deportes (Secretaría de Acción Social).-

**ARTICULO 6°.-** El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza a través ----- del Decreto correspondiente.-

**ARTICULO 7°.-** El Departamento Ejecutivo actualizará anualmente los montos de las ----- becas del artículo N° 3, sobre la base del incremento del presupuesto municipal total.-

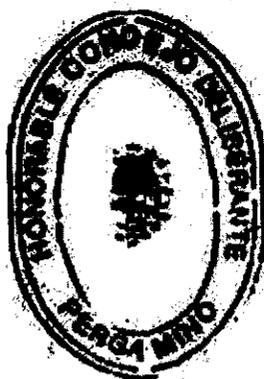
**ARTICULO 8°.-** Deróguese las Ordenanzas 7263/10 y 7854/13 -----

**ARTICULO 9°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-  
-----

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

**ORDENANZA N° 8351/16.-**

  
MARIA FERNANDA ALZOLA  
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL  
PERU



  
LUCIO C. TORRES  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
PERU